



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 2 de septiembre de 2003

Número 4.248

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.112.- Delegación de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de la Presidencia en la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, hasta regreso del titular de la Consejería.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

3.110.- Notificación a D. Nourdine Benazzouz, relativa a la puesta de manifiesto del expediente y trámite de audiencia.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.109.- Notificación a D. Mohamed Hamed Ayad, en expediente de solicitud de implantación de actividad de venta mayor y menor de alimentación, en local sito en Polígono Tarajal 1.^a Fase Nave 11.

3.113.- Notificación a D.^a Carmen Pérez Villanueva, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en c/ Puente del Valle n.º 19 (expte. 53208/2000).

3.114.- Notificación a Expogebotex, en expediente sancionador 45/2003.

3.115.- Notificación a D.^a Dolores Lara Mateo, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú n.º 92 (expte. 36182/2002).

3.116.- Notificación a D. F. Antonio Muñoz González, en expediente de licencia de implantación de actividad de venta de decoración y tapicería en local sito en Bda. La Libertad, Bloque 3, Local 1.

3.117.- Notificación a D.^a Ghita Otmani, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú, la Cabililla n.º 15 (expte. 50798/2001).

3.118.- Notificación a D. Rachid Mohamed Hamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n (expte. 56425/2002).

3.119.- Notificación a D. Hamed Abdeslam Mohamed, relativa a la orden de retirada de su vehículo sito en el Depósito de Vehículos de la Ciudad.

3.120.- Notificación a D.^a Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras del edificio sito en Bda. Los Rosales n.º 8 (expte. 34405/2001).

3.121.- Notificación a Promociones Inmobiliarias Hepta Delfos S.L., relativa a liquidaciones por el concepto del «Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana».

3.122.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceutí S.L.U., en expediente de solicitud de licencia de obras de acondicionamiento menor en el local sito en c/ Marina Española n.º 6 y 8 (expte. 49324/2003).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.108.- Notificación a D. Emilio Ramírez Bermejo, relativa a la solicitud de cambio de base de cotización.

3.111.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.123.- Notificación a D. Fermín José Alonso Sánchez, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.124.- Notificación a D. Mariano Correa González, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.125.- Notificación a D. José Ibáñez Antolín, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.126.- Notificación a D. José Cándido del Valle García, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.127.- Notificación a D. Eloy Peula González, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.128.- Notificación a D. Serafín Varela Rivera, relativa a la solicitud de cambio de cotización.

3.129.- Notificación a D. Alfredo del Valle García, relativa a solicitud de cambio de solicitud de cotización.

3.130.- Notificación a D. Manuel Ramírez Jiménez, relativa a la solicitud de cambio de base de cotización.

3.131.- Notificación a D. Luis Antonio Márquez Islan, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.132.- Notificación a D. Ramón Soto Palacios, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.133.- Notificación a D. Albino Campillo Fernández, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.134.- Notificación a D. Emilio José García Mandillo, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.135.- Notificación a D. Miguel Angel Prada Rodríguez, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.136.- Notificación a D. Antonio Fernández-Yáñez García-Monge, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.137.- Notificación a D. Arturo Javier Santamaría Lema, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.138.- Notificación a D. José Burgos Pérez, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.139.- Notificación a D. Antonio Ruiz Corrales, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.140.- Notificación a D.ª Luz Divina Alvarez Ochoa, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

3.141.- Notificación a D.ª Sebastiana Fernández Infantes, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.108.- N.A.F.: 41/575.945-68

Razón Social: EMILIO RAMIREZ BERMEJO

Domicilio: C/ Beatriz de Silva, 2 2º Izda.

Régimen: Convenio Especial R. General

C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 04-12-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 21-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.550,70 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.109.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha uno de agosto de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Hamed Ayad, solicita licencia de implantación de actividad de Venta mayor y menor de Alimentación, en local sito en Polígono Tarajal 1.ª Fase, Nave 11. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento emite informe con fecha 28 de Julio de 2.003 indicando lo siguiente: La NBE-CPI-96 en su artículo 15.2.1 Medianeras y fachadas dice: Toda medianera o muro colindante con otro edificio será como

mínimo RF-120. Y en su artículo 15.3.2 Cubiertas dice: Cuando una medianera o un elemento de compartimentación en sectores acometa a la cubierta, la resistencia al fuego de ésta, será al menos igual a la mitad de la exigida al elemento de que se trate, en una franja cuya anchura sea igual a 1 m. No obstante, si la medianería o el elemento compartimentador se prolongan por encima del acabado de la cubierta 0,60 m o más, no es necesario que la cubierta cumpla la condición anterior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Mohamed Hamed Ayad, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Mohamed Hamed Ayad, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Hamed Ayad.

Ceuta, 18 de Agosto de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

3.110.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

BEENAZZOUZ NOURDINE, N.I.F. X2001494B

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE Y
TRAMITE DE AUDIENCIA.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 21 de agosto de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T., P.A.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN, P.A.- Fdo.: Pilar Aróstegui Lasa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.111.- De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1.999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/01/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Real, 20 de Ceuta), se entenderá cumplido el trámite de comunicación de; cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1.999 (B.O.E. De 04/06/99).

Nº Afil./C.C.C.	Nombre	Régimen	Período	Importe
51/100389336	PROM. P. LAS PALMERAS, S.L.	111	02/02 a 07/02	62.796,38 Eu
51/100231207	OCR CEUTA, S.L.	111	02/99 a 04/02	165.814,19 Eu
51/100064283	EXTREMERA GARCÍA, JOSE A.	111	05/94 a 11/98	17.318,62 Eu
51/100205339	CIPRO 2010, S.L.	111	08/96 a 12/01	127.507,86 Eu
51/100361044	MARES GIMÉNEZ, M.ª CARMEN	111	08/00 a 08/02	7.818,03 Eu
51/100230496	PASTELERÍA LA ARGENTINA, S.A.L.	111	06/99 a 10/02	59.701,25 Eu
51/100267478	RODIPLU, S.L.	111	07/97 a 10/01	135.401,76 Eu
51/1000975490	ABDELKADER ABDESELAM A.	521	01/98 a 04/02	14.070,47 Eu
51/1003108642	VILLALBA SERÓN, MIGUEL	521	01/83 a 01/99	14.141,94 Eu
51/1000944875	RUIZ DOMINGUEZ, M.ª JOSEFA	521	11/97 a 08/02	15.346,71 Eu
51/0003889086	DUARTE ALONSO, JUANA M.ª	521	01/98 a 11/02	14.579,56 Eu
51/1000990749	MOHAMED CAHIB, RABEA	521	07/98 a 04/99	1.983,78 Eu

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Francisco Galindo Olmo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.112.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/ 1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/ 1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de esta Presidencia, de fecha 2 de Julio de 2003, se delegó la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Presidencia en D. Emilio Carreira Ruiz.

Encontrándose ausente de la Ciudad el titular de la Consejería de Presidencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento de la Asamblea, en rela-

ción con el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO:

1º) Avocar la delegación efectuada en favor de D. Emilio Carreira Ruiz mediante el Decreto de fecha 2 de julio de 2003).

2º) Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de la Presidencia en la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, hasta el regreso del titular de la Consejería.

3º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.113.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintiocho de Julio del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Disciplina Urbanística, formula denuncia a D.^a Carmen Pérez Villanueva, con D.N.I. 45.058.254 y domicilio en C/ Puente del Valle nº 19, por la realización de obras en su vivienda sin la preceptiva licencia.- Con fecha 25-08-00 los Servicios Técnicos emiten informan que las obras consisten en: "Ampliación de vivienda, consistente en cubrición de patio trasero y edificación de una planta primera. La estructura es de muros de carga de ladrillos de 1 pie y forjado de hormigón con viguetas semiresistentes. La cubierta es plana transitable. Los revestimientos exteriores son enfoscados de mortero de cemento y pintura de fachadas. Total superficie construida 99 m²". Las obras realizadas se presupuestan en un total de 33.840,74 Euros.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Agosto de 2.001 se ordenó a D.^a Carmen Pérez Villanueva la demolición de las obras ilegalmente realizadas en C/ Puente del Valle nº 19, descritas en el Informe Técnico de fecha 25-08-00.- Consta en el Expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Agosto de 2.001.

2) Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumpli-

miento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.^a Carmen Pérez Villanueva, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 25 de agosto de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.114.- No siendo posible practicar la notificación a EXPOGEBOTEX, en relación con expediente sancionador 45/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha nueve de julio de dos mil tres (09-07-2.003), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES.

La Consejería de Medio Ambiente tramita expediente sancionador a la mercantil EXPOGEBOTEX por infracción de la Ordenanza de Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

La incoación del procedimiento se llevó a cabo mediante Decreto del Consejo de Medio Ambiente de fecha veintinueve de abril de dos mil tres (29-04-03), designándose como Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente D.^a Carolina Pérez Gómez.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido la expedientada a pesar de la advertencia de que en su caso la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Por Decreto del Presidente de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003) son cesados de sus cargos el Consejero de Medio Ambiente (que es nombrado Consejero de Gobernación) y la Viceconsejera de Medio Ambiente (que es nombrada Consejera de Medio Ambiente).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, tipifica como infracción grave, el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

2. El art. 35 b) de dicha Ley sanciona la infracción grave, con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas (601,02 a 30.050,61 E).

3. El art. 36.1 de la Ley 10/98, establece que "sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la represión o restauración de las cosas al sur y estado anteriores a la infracción cometida, en las formas y condiciones fijados por el órgano que impulsa la sanción".

4. El art. 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al alcalde la competencia para sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales. En el caso que nos ocupa y, atendido que la actual Consejera de Medio Ambiente ha sido instructora en el procedimiento, el Presidente asume la competencia para sancionar.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a la mercantil EXPOGEBOTEX con multa de 601,02 E".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.115.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 25 de Julio de 2.003, ACORDO:

«3.3.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Benzú n.º 92.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, que copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Por Decreto de fecha 11-04-03 se inició Expediente Sancionador y de Restauración del Orden Urbanístico a D.ª Dolores Lara Mateo, por la realización de obras sin licencia municipal.- Con fecha 06-08-02 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que las obras realizadas consisten en: «Obras de demolición. Demolición de barraca y construcción de una vivienda unifamiliar de tres plantas sobre una parcela de 42,50 m², realizada con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La superficie total construida es de 140,70 m²». La zona donde se han realizado las mismas está incluida dentro del ámbito PR-5 pendiente de aprobación, por lo cual no son permisibles ni legalizables. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta realizara las obras, el presupuesto de la ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 10.680 Euros en el plazo de 30 días.- Con fecha 29-04-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Dolores Lara Mateo formula alegaciones en las que justifica la realización de las obras objeto del presente procedimiento.- Con fecha 16-07-03 el Instructor del Expediente propone sancionar a la interesada con una multa de 7.214,11 Euros, desestimando las alegaciones.- Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de

orden penal en que hubieran incurrido.- Establece el artículo 184 del Texto Refundido, de 9 de Abril de 1.976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el Artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de fecha 11 de Julio de 2.001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente: ACUERDO: 1.- Ordenar a D.ª Dolores Lara Mateo la demolición de las obras ilegales realizadas en Bda. Benzú n.º 92, consistentes en: «Obras de demolición. Demolición de barraca y construcción de una vivienda unifamiliar de tres plantas sobre una parcela de 42,50 m², realizada con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La superficie total construida es de 140,70 m²». 2.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 30 días, con un presupuesto de 10.680 Euros.- 3.- Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.». Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Dolores Lara Mateo, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 25 de Agosto de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.116.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha uno de agosto de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D Antonio Muñoz González, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Decoración y Tapicerías, en local sito en Bda. La Libertad, Bloque 3, Local 1. La

Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 21 de Julio de 2.003 indicando lo siguiente: Debe aportar la superficie del local y un plano del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. * El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Antonio Muñoz González, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Antonio Muñoz González, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. F. Antonio Muñoz González.

Ceuta, 25 de Agosto de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.117.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado día 21 de Julio de 2.003, ACORDO:

«3.1.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento relativo a desestimación de Recurso Potestativo de Reposición contra Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, sobre demolición de obras ilegalmente realizadas en Bda. Benzú, La Cabililla nº 15.- El Dictamen era del siguiente tenor literal: «La Comisión Informativa de Fomento, constituida en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 8 de Julio de 2.003, a las 9,30 horas, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: Ilma. Sra. D.ª Kisssy Chandiramani Ramesh, Excmo. Sr. D. Nicolás Fernández Cucurull, Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, Excm. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, Ilmo. Sr. D. Enrique García-Conde Sánchez (suplente), Ilma. Sra. María Antonia

Palomo Fernández, Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Ali, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, D. Miguel Angel Ragel Cabezuolo.- Se da por constituida la Comisión Informativa a las 9,30, en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados.- A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día, que transcurrió del siguiente modo: PUNTO PRIMERO: Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull con el contenido siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de junio de 2001 se remite boletín de denuncia de la Policía Local, formulada el día 15 de junio de 2002, contra D.ª Ghita Otmani, X-2505983-H, Bda, Benzú, La Cabililla nº 15 por realizar la construcción de una vivienda de dos plantas en La Cabililla nº 42. No consta que la denunciada haya solicitado licencia de obras.- El informe técnico de 10 de abril de 2002 dice: «...1.- Que las obras denunciadas carecen de la licencia municipal (según el archivo de entrada del Negociado de Urbanismo).- 2.- Las obras realizadas se encuentran en suelo no urbanizable, por lo que no pueden ser legalizables, procediendo el restablecimiento del orden urbanístico vulnerado.- 3.- Las obras sin licencia realizadas consisten en: 90,00 m². Nueva construcción de vivienda de dos plantas de altura, realizada con estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillos enfoscada y pintada y cubierta azotea.- El presupuesto de ejecución de las mismas se estima en 49.282,30 Euros. El presupuesto de demolición si así la Asamblea lo estimare, ascendería a la cantidad de 8.000,00 Euros.- Dado el carácter estructural de dicha obra y atendiendo a la falta de control técnico en su ejecución, pudiera ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos».- Por Decreto de 15 de abril de 2002 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D.ª Ghita Otmani por dichas obras con designación de Instructora y Secretaria y concesión de 15 de días para formular alegaciones.- Con fecha 29 de abril de 2002 alega que la remodelación se ha hecho por razones de habitabilidad de la vivienda.- Remitida la propuesta de sanción de 24 de mayo de 2002 D.ª Ghita alega los motivos indicados anteriormente. Acreditando que no percibe prestación alguna por desempleo teniendo una antigüedad en la Oficina del INEM en Ceuta desde el día 4 de junio de 2002.- El Decreto de 27 de junio de 2002 sanciona a D.ª Ghita Otmani con multa de 7.932,34 euros.- El informe técnico de 23 de septiembre de 2002 dice que el plazo de ejecución de demolición de dichas obras se estima en 30 días, pudiendo comenzarse éstas una vez que fuera desalojada la vivienda.- Ante las alegaciones de D.ª Ghita Otmani de 20 de noviembre de 2.002 el Consejo de Gobierno el día 14 de marzo de 2.003 las desestima y considera firme en vía administrativa, se apercibe de ejecución subsidiaria.- En el traslado de dicho acuerdo se pone de manifiesto la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición. A tal efecto D.ª Ghita el día 25 de marzo de 2.003 lo presenta indicando que carece de medios económicos y que las realizó por necesidades sociales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen

de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 185 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que siempre que no hubiera transcurrido 4 años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia y no pudiera otorgarse por ser contrario su otorgamiento a las prescripciones del Plan se procederá conforme al artículo 184. Así el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.- 3º.- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a, entre otras, a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 4º.- El art. 52.1 de la L.R.B.R.L 7/85, de 2 de abril, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno y de las Comisiones de Gobierno y la de autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Pleno.- 5º.- De acuerdo con el art. 13.2.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. De la misma forma el art. 115.c del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.- 6º.- El Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2.001 delega en el Consejo de Gobierno la ordenación de la demolición de las obras ilegalmente construidas.- Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 31-07-01, al Ilustre Pleno de la Asamblea eleva las siguientes

PROPUESTAS:

1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D.ª Ghita Otmani el día 25 de marzo de 2.003 relativo a la revocación del acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado por delegación del Ilustre Pleno, sobre la demolición de las obras ilegalmente realizadas por la misma en Bda. Benzú, La Cabililla nº 15.- 2º.- Considerar firme en vía administrativa el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre demolición, sin perjuicio de quedar expédita la vía contencioso administrativa. Igualmente, apereibir de ejecución subsidiaria a costa de la promotora, en caso de no haberse demolido voluntariamente.- Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado: Votos a favor: 9 votos a favor.- Abstenciones: 2 abstenciones (U.D.C.E. y P.D.S.C.).- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.- Acto seguido se votaba el dictamen, que daba el siguiente resultado: Votos a favor: veintiuno (PP y PSOE). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cuatro (UDCE y PDSC).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta ACORDO: 1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición

presentado por D.ª Ghita Otmani el día 25 de Marzo de 2.003, relativo a la revocación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado por delegación del Ilustre Pleno, sobre la demolición de las obras ilegalmente realizadas por la misma en Bda. Benzú, La Cabililla nº 15.- 2º.- Considerar firme en vía administrativa el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre demolición, sin perjuicio de quedar expedita la vía contencioso administrativa. Igualmente, apereibir de ejecución subsidiaria a costa de la promotora, en caso de no haberse demolido voluntariamente».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Pleno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Ghita Otmani, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 25 de Agosto de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.118.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 25 de Julio de 2.003, ACORDO:

«3.6.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte s/n.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, que copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Por Decreto de fecha 11-04-03 se inició Expediente Sancionador y de Restauración del Orden Urbanístico a D. Rachid Mohamed Hamed, por la realización de obras sin licencia municipal.- Con fecha 01-08-02 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que las obras realizadas consisten en: «Demolición de garaje de chapas existente y construcción de uno nuevo con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de bloque de hormigón gris. La superficie total construida es de 45,50 m²». La zona donde se han realizado las mismas está incluida dentro del ámbito PR-4 pendiente de aprobación, por lo cual no son permisibles ni legalizables. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta realizara las obras, el presupuesto de la ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 3.450 Euros en el plazo de 15 días.- Notificada la iniciación del Expediente, y concedido un plazo de alegaciones de 15 días, no consta en el Expediente que se hayan formulado alegaciones.- Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades».

des de orden penal en que hubieran incurrido.- Establece el artículo 184 del Texto Refundido, de 9 de Abril de 1.976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el Artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de fecha 11 de Julio de 2.001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente: ACUERDO: 1.- Ordenar a D. Rachid Mohamed Hamed la demolición de las obras ilegales realizadas en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte s/n, consistentes en: «Demolición de garaje de chapas existente y construcción de uno nuevo con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de bloque de hormigón gris. La superficie total construida es de 45,50 m²».- 2.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 15 días, con un presupuesto de 3.450 Euros.- 3.- Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado». Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rachid Mohamed Hamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 25 de Agosto de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.119.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamed Abdeslam Mohamed en relación con el expediente núm. 52319/03, se publica el presente anuncio:

«Habiendo finalizado el período de incautación que le fue impuesto al vehículo de su propiedad matrícula CE-6832-D como consecuencia de expediente sancionador, se le requiere para que proceda, a previa identificación, a la retirada del vehículo de referencia, que actualmente se encuentra retenido en el Depósito de Vehículos de la Ciudad ubicado en Bda. de Benzi.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.120.- La Excm. Sr. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el nº 8 de la Bda. Los Rosales. El informe técnico de 24 de septiembre de 2.001, nº 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la cornisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez días. El Decreto de 15 de octubre de 2.001, nº 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse. El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2.003, nº 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días. El Decreto nº 5.14, de 14 de mayo de 2.003, ordena la notificación del Decreto nº 11.679, de 15 de octubre de 2.001, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. Con fecha 24 de junio de 2.003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Corral Guerrero ponen de manifiesto mediante comparecencia personal en la Consejería de Fomento solicitando cita con la Excm. Consejera de Fomento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en el nº 8 de la Barriada Los Rosales la reparación de la cornisa del

mismo en el plazo de diez días, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. 2º.- Apercíbase de, en caso de incumplimiento de la citada orden, de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de Agosto de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.121.- No siendo posible la notificación de cuarenta y siete liquidaciones por el concepto «Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana» a Promociones Inmobiliarias Hepta Delfos S.L., N.I.F. B51001568 por importe total de 2.630,01 euros, liquidadas como consecuencia de transmisiones efectuadas en Avda. de Africa nº 29, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía apremio.

Ceuta, 25 de agosto de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

3.122.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28 de julio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. José Ernesto González Rivas solicita con fecha 26 de junio de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta licencia de acondicionamiento menor en Marina Española nº 6 y 8 consistentes en 200 m² de limpieza de desescombro de solar, con un presupuesto de 1.225 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento

informan con fecha 1 de julio de 2003 (nº 1.160/03):» Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecuaba a la exigida en el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder la licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitar previamente licencia indicando la situación, dimensiones de ocupación de vía pública y tiempo de permanencia.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. José Ernesto González Rivas (D.N.I. nº 45.063.021-H) la licencia de obras de acondicionamiento menor en Marina Española nº 6 y 8.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ, S.L.U., en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de agosto de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.123.- N.A.F.: 11/437.393-80

- Razón Social: FERMIN JOSE ALONSO SANCHEZ

- Domicilio: C/ Millán Astray, 7 4º Izda.
- Régimen: Convenio Especial R. General
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 24-10-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 21-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.652,00 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11)

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

- 3.124.**- N.A.F.: 41/633.683-91
- Razón Social: MARIANO CORREA GONZALEZ
 - Domicilio: C/ Serrano Orive, 23 3º Pta. 3
 - Régimen: Convenio Especial R. General
 - C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 17-12-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 21-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.102,01 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

- 3.125.**- N.A.F.: 48/563.777-72
- Razón Social: JOSE IBAÑEZ ANTOLIN
 - Domicilio: C/ Serrano Orive, 23 Esc. 3 3.º D
 - Régimen: Convenio Especial R. General
 - C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 17-12-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.064,47 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

- 3.126.**- N.A.F.: 08/2554.581-15
- Razón Social: JOSE CANDIDO DEL VALLE GARCIA
 - Domicilio: C/ Alto de la Heras, 9 Pta. C
 - Régimen: Convenio Especial R. General
 - C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 17-01-2003, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.552,44 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

- 3.127.**- N.A.F.: 51/31.747-24
- Razón Social: ELOY PEULA GONZALEZ
 - Domicilio: Avda. De Africa, 15 6º B
 - Régimen: Convenio Especial R. General
 - C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 03-01-2003, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 31-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.289,69 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.128.- N.A.F.: 08/2693.122-40

- Razón Social: SERAFIN VARELA RIVERA
- Domicilio: C/ Edrisis, 2
- Régimen: Convenio Especial R. General
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 03-01-2003, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.466,37 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.129.- N.A.F.: 08/2763.443-36

- Razón Social: ALFREDO DEL VALLE GARCIA
- Domicilio: C/. Alto de las Heras, 5
- Régimen: Convenio Especial R. General
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 17-01-2003, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.236,29 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.130.- N.A.F.: 03/515.006-67

- Razón Social: MANUEL RAMIREZ JIMENEZ
- Domicilio: C/ Adoratrices, 4 6º C-1
- Régimen: Convenio Especial R. General
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 20-12-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 21-03-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.214,62 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.131.- N.A.F.: 51/25.098-68

- Razón Social: LUIS ANTONIO MARQUEZ ISLAN
- Domicilio: C/. Real, Res. La Tahona, 59-A 1º A
- Régimen: Convenio Especial R. General
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace

saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 13-12-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-03-2003), por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 2.571,56 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.132.- N.A.F.: 51/1004714-81

- Razón Social: RAMON SOTO PALACIOS
- Domicilio: Avda. Alcalde Sanchez Prados, 6 5º A
- Régimen: R.E.E.H.
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de fecha 17-01-2003, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 76 de la Ley 30/1992, antes citada, y arts. 35 y 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27/02/96), le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 18-02-2003, por la que se le acepta el alta en el citado Régimen con fecha real y de efectos 17-01-2003.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.133.- N.A.F.: 51/45.824-36

- Razón Social: ALBINO CAMPILLO FERNANDEZ
- Domicilio: C/. Méndez Núñez, 3
- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 26-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

3.134.- N.A.F.: 51/42.288-89

- Razón Social: EMILIO JOSE GARCIA MANDILLO
- Domicilio: C/. Méndez Núñez, 3
- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 26-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.135.- N.A.F.: 51/47.663-32

- Razón Social: MIGUEL ANGEL PRADA RODRIGUEZ
- Domicilio: C/. Méndez Núñez, 3
- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 26-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.136.- N.A.F.: 41/932.004-40

- Razón Social: ANTONIO FERNANDEZ-YAÑEZ GARCIA-MONGE

- Domicilio: C/ Eduardo Cano, 4 2º J

- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 24-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 03-02-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.987,01 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.137.- N.A.F.: 15/395.585-92

- Razón Social: ARTURO JAVIER SANTAMARINA LEMA

- Domicilio: Avda. Madrid, 1-4 5º B

- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 05-06-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.138.- N.A.F.: 51/16.969-87

- Razón Social: JOSE BURGOS PEREZ

- Domicilio: C/ Solis, 15 2º F

- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 30-08-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.139.- N.A.F.: 51/30.479-17

- Razón Social: ANTONIO RUIZ CORRALES

- Domicilio: C/. Millán Astray, Edif. San Luis, 8 3.º

- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 12-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.140.- N.A.F.: 43/334.664-81

- Razón Social: LUZ DIVINA ALVAREZ OCHOA
- Domicilio: Pº las Palmeras, 20 1.º
- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración nº 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 27-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolu-

ción de fecha 23-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.141.- N.A.F.: 51/43.846-95

- Razón Social: SEBASTIANA FERNANDEZ INFANTES
- Domicilio: C/ Martínez Catena, 42
- Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- C.C.C.:

D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de fecha 30-09-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 23-01-2003, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 01-01-2003, en 1.388,10 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.